



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 311 472 64 95
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Tibirita, Cund. 31 DE AGOSTO DE 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 44,
que puede consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-tibirita/92>

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: N° 25807-40-89-001-2023-00034
DEMANDANTE: RODRIGO BECERRA ANGARITA Y OTRA
DEMANDADO: NATALIA IVONNE SUTACHAN ALBA Y OTROS

Tibirita-Cund. Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En consideración al informe secretarial que antecede, y como quiera que se allegó respuesta por parte del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" – Sede Santa Rosa de Viterbo, en el que da cuenta de la inscripción de la demandada, se tendrá por agregada al expediente y se pondrá en conocimiento de la parte interesada.

De otro lado, se tiene que la parte actora allegó notificaciones de los demandados como se aprecia en rótulo 0024; sin embargo, se advierte que de las demandadas NATALIA IVONNE SUTACHAN ALBA y MAYERLY NEIRA PALACIO, representante legal y propietaria del Establecimiento de Comercio LACTEOS DEL CASTILLO, se aportó en la forma prevista en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, por lo que, de aquéllas, se ordenará que por Secretaría se contabilice el término respectivo con que cuentan para contestar la demanda.

No ocurre lo mismo frente al demandado YOHAN HUMBERTO OLARTE TELLEZ, en tanto, se aportó notificación a través del canal digital WhatsApp. En ese sentido, previo a tener por notificado al demandado por este medio, la parte demandante deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que el canal designado es el utilizado por el demandado, la explicación de la forma en que la obtuvo y la prueba de dicha circunstancia de conformidad con lo previsto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Lo anterior, con fundamento en la sentencia STC16733-2022 de diciembre 14 de 2022, M.P. Octavio A. Tejeiro.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

I. **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por agregado al expediente la respuesta por parte del INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA "ITBOY" – Sede Santa Rosa de Viterbo, en el que da cuenta de la inscripción de la demanda, y la misma

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICACIÓN: N ° 25807-40-89-001-2023-00034
DEMANDANTE: RODRIGO BECERRA ANGARITA Y OTRA
DEMANDADO: NATALIA IVONNE SUTACHAN ALBA Y OTROS

se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: Se tiene por notificadas a las demandadas NATALIA IVONNE SUTACHAN ALBA y MAYERLY NEIRA PALACIO, representante legal y propietaria del Establecimiento de Comercio LACTEOS DEL CASTILLO, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Por Secretaría contabilícese el término con que cuentan las demandadas para contestar la demanda.

TERCERO: Previo a tener por notificado al demandado YOHAN HUMBERTO OLARTE TELLEZ, a través del canal digital WhatsApp, la parte demandante, deberá dar estricto cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, esto es, manifestar bajo la gravedad del juramento que el canal designado es el utilizado por el demandado, la explicación de la forma en que la obtuvo y la prueba de dicha circunstancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:
Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6bbfde1a4fa60d52db6192be06586f446931600f8afbca6c37f9727cce91f0**

Documento generado en 30/08/2023 12:21:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>